



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 240-2013

Lima,

04 JUL 2013

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION

Visto el Informe N° 015-2013/SERPAR-LIMA/GG/GAP/MML, de fecha 18 de febrero del 2013, de la Gerencia de Administración de Parques; la Carta con oferta de donación, de fecha 13 de febrero del 2013, de la Empresa IARKASE S.A.C.; el Memorandum N° 078-2013/SERPA-LIMA/GG/MML, de fecha 27 de febrero de 2013, de la Gerencia General; el Acta de Entrega y Recepción de Donación, de fecha 22 de febrero de 2013; el Memorando N° 228-2013/SERPAR-LIMA/GG/GA/SGASA, de fecha 20 de junio de 2013, de la Gerencia de Administración; el Informe Técnico de Alta N° 03-2013/SERPAR-LIMA/GG/GA/SGASA/CP de fecha 02 de julio de 2013, de Control Patrimonial; el Informe N° 1099-2013/SERPAR-LIMA/GG/GA/SGASA/MML, de fecha 02 de julio de 2013, de la Subgerencia de Abastecimiento y SSAA y;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 015-2013/SERPAR-LIMA/GG/GAP/MML, de fecha 18 de febrero de 2013, la Gerencia de Administración de Parques, informa sobre la intención de donación de dos Computadoras Personal Portátil a favor de SERPAR-LIMA por parte de la Empresa IARKASE S.A.C.;

Que, con Carta s/n, de fecha 13 de febrero de 2013, el señor José Wilton Sena Peña; identificado con DNI N° 40914812, que según poder inscrito en la partida N° 12155819 de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos es representante de la Empresa IARKASE S.A.C. con número de RUC 20519366984, manifiesta su deseo de donar a favor de SERPAR-LIMA dos Computadora Personal Portátil, precisando que son de su propiedad, valorizado en S/. 2,798.00 (Dos Mil Setecientos Noventa y Ocho y 00/100 Nuevos Soles), con la finalidad de apoyar a la gestión en la mejora de los servicios, adjuntando copia de DNI, Ficha RUC, Partida N° 12155819 de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, Factura de compra de los bienes a donar y fotografías de los bienes muebles materia de donación;

Que, con Memorandum N° 078-2013/SERPAR-LIMA/GG/GAMML, de fecha 27 de febrero de 2013, la Gerencia General comunica los Acuerdos adoptados por el Consejo Administrativo de SERPAR-LIMA, en su Sesión N° 004 de fecha 20 de febrero de 2013;

Que, mediante el Acuerdo N° 016-2013, adoptado por el Consejo Administrativo de SERPAR-LIMA en su Sesión N° 004 del 20 de febrero de 2013, se dispone ACEPTAR la donación de dos Computadora Personal Portátil ofrecida por la Empresa IARKASE S.A.C., con cargo a ser cuantificado por la Gerencia Administrativa y AGRADECER a la Empresa IARKASE S.A.C. por la donación efectuada a favor de SERPAR-LIMA;

Que, en mérito al Acuerdo N° 016-2013, adoptado por el Consejo Administrativo de SERPAR-LIMA en su Sesión N° 004 del 20 de febrero de 2013, se firmó el Acta de Entrega y Recepción de Donación, a los 22 días del mes de febrero de 2013, entre SERPAR-LIMA y el señor José Wilton Sena Peña; identificado con DNI N° 40914812, que según poder inscrito en la partida N° 12155819 de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos es representante de la Empresa IARKASE S.A.C., a efecto de dejar constancia de la entrega y recepción de los bienes en materia de donación;

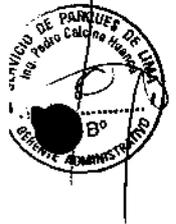
Que, con Memorando N° 228-2013/SERPAR-LIMA/GG/GA/MML, de fecha 20 de junio de 2013, la Gerencia Administrativa, indica tomar las acciones necesarias para la correcta verificación de los bienes donados, previo al Alta Patrimonial;

Que, con Informe Técnico de Alta N° 03-2013/SERPAR-LIMA/GG/GA/SGASA/CP, de fecha 02 de julio de 2013, Control Patrimonial de acuerdo a la evaluación, aplicación de normas y procedimientos establecidos opina que es procedente el Alta Patrimonial de los bienes muebles materia de donación por el valor de S/. 2,798.00 (Dos Mil Setecientos Noventa y Ocho y 00/100 Nuevos Soles);

Que, con Informe N° 1099-2013/SERPAR-LIMA/GG/GA/SGASA/MML, de fecha 02 de julio de 2013, la Subgerencia de Abastecimiento elevó a la Gerencia Administrativa el Informe Técnico de Alta N° 03-2013/SERPAR-LIMA/GG/GA/SGASA/CP, para su aprobación de considerarlo pertinente;

Que, por Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado mediante Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de descentralización, que son de estricto cumplimiento, siendo este organismo el ente rector responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales;

Que, en ese sentido, el artículo 53° del Reglamento citado en el párrafo precedente, dispone que el ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta, en el caso materia de análisis, a la entidad beneficiada, acompañado de los documentos que acrediten la propiedad del bien, así como su valor comercial;





04 JUL 2013

Firma: [Signature]

Que, la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, dispone que se mantendrán vigentes las directivas emitidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en materia de bienes muebles e inmuebles en tanto no se opongan a lo dispuesto en el citado Reglamento, por lo que resultan aplicables las disposiciones contenidas en la Directiva N° 009-2002/SBN "Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles dados de Baja por las Entidades Públicas y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado";

Que, el artículo 3.1.2 del numeral 3° de la Directiva N° 009-2002/SBN, "Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles Dados de Baja, por las Entidades Públicas y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado", aprobado por Resolución N° 031-2002/SBN, de fecha 16 de agosto de 2002, así como el artículo 73° del Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal aprobado por Decreto Supremo N° 154-2001-EF, establecen que las donaciones de bienes muebles que se efectúen dentro del territorio nacional a favor del Estado, serán aceptadas por Resolución del Titular de la Entidad Pública donataria, salvo disposición en contrario;

Que, en mérito del literal c) del numeral 2.2.1 de la Directiva N° 004-2002/SBN, aprobada por Resolución N° 021-2002/SBN, que establece el procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y Recepción por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, señala que la donación es una causal de alta de bienes muebles. Asimismo, en el numeral 2.2.4 dispone que la causal de donación se utiliza cuando la entidad pública recibe bienes muebles, a título gratuito, por parte de otras entidades públicas, privadas o particulares;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 179-2010/SERPAR-LIMA, de fecha 04 de Agosto del 2010, se aprobó el "Reglamento de Bienes Muebles de Propiedad del Servicio de Parques de Lima (SERPAR-LIMA)", que en su artículo 12° Alta de Bienes, literal c) establece como causal de alta la Donación;

Que, en mérito al Artículo 22° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, que establece "El Gerente General es el funcionario administrativo de más alto rango de la institución y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante legal de la misma y el encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo y de los demás asuntos que éste le encargue o delegue;

Con los vistos del Gerente de Administración, el Director de Asesoría Legal, el Subgerente de Abastecimiento y SSAA y la Jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares y Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APRDBAR, el Alta Patrimonial por la causal de Donación de dos (02) bienes muebles valorizados en S/. 2,798.00 (Dos Mil Setecientos Noventa y Ocho y 00/100 Nuevos Soles), cuyas características se detallan a continuación:

N°	DESCRIPCIÓN	MARCA	COLOR	SERIAL	ESTADO	VALOR	UNIDAD
1	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	G480	NEGRO W605567187	NUEVO	1,399.00	GERENCIA DE ADMINISTRACION DE PARQUES
2	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	G480	NEGRO W605566716	NUEVO	1,399.00	GERENCIA DE ADMINISTRACION DE PARQUES

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR, copia de la presente Resolución a la Subgerencia de Contabilidad, a fin de que proceda a efectuar las modificaciones contables a que hubiere lugar, producto del alta patrimonial y contable de dos (02) bienes muebles, cuya alta se autoriza mediante la presente resolución;

ARTICULO TERCERO.- APROBAR, copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Abastecimiento y SSAA y Unidad de Servicios Auxiliares y Control Patrimonial, para los fines a que se contrae la presente Resolución;

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

SERVICIO DE PARQUES - LIMA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción N°
A: U.A.B.
Para Conocimiento y fines cumpla con Transcripción
N° de fecha 04 Julio

[Signature]
PEDRO ALBERTO TOLEDO CHAVEZ
GERENTE GENERAL
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

6A
AL
CIX
OC
OASA
CCI
PATRICIA AVALOS [Signature]